ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA

☒ **Público** ☐ **Clasificado** ☐ **Reservado**

Código: F-OPL-014
Versión: 7
Fecha: 06/Oct/2022

Objetivo: CONTRATO DE CONSULTORIA N°4263 DE 2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N°4296 DE 2023

Responsable: ARQ MABEL FERRUCHO G | **Dependencia: INFRAESTRUCTURA** | **Lugar y Fecha: 18 DE MARZO DE 2024**

No	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	DIEGO BAUTISTA	DIRECTOR DE CONSULTORIA	T.C.I	3157632111		
2	MIGUEL ROSERO	COORDINADOR DE CONSULTORIA	T.C.I	3144113646		
3	DIANA CATALINA GÓMEZ	COORDINADOR DE INTERVENTORIA	MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN	3123286745		
4	MABEL C FERRUCHO GONZÁLEZ	APOYO SUPERVISIÓN	INFRAESTRUCTURA MINCULTURA	3154986985		
5	SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS	APOYO SUPERVISION	INFRAESTRUCTURA MINCULTURA	3212404225		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

No.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS
1	Se reúnen las partes en atención a que los días 20 y 21 de febrero se realizó la revisión en SIPA de los proyectos *Casa Natal de Rafael Pombo- Bogotá, Casa de la Opera- Bogotá, Biblioteca Nacional de Colombia Bogotá, Casa Antonio Ricaurte de Villa de Leyva,* sin embargo, aunque mediante memorando del 23 de febrero de 2024, la Dirección de Patrimonio indica que, optimizando los tiempos de revisión requiere 21 días, lo cierto es que ad portas de cumplirse dicho término no se cuenta con la aprobación de ninguno de los proyectos. En atención a lo anterior tanto consultoría como interventoría expresan la necesidad de ampliar la suspensión. Desde el Grupo de Infraestructura se indica que, pese a solicitar la información a la dependencia, no ha sido posible obtener un pronunciamiento oficial. Respecto a lo anterior, la interventoría indica que conforme a lo establecido en la página web de la entidad, el trámite se rige por el siguiente marco legal: **PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN EL TRÁMITE** - Decreto 1126 de 1999. - Resolución 395 de 2006. - Ley General de Cultura 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008. - Decreto 763 de 2009 y Resolución 0983 de 2010. **OTROS DATOS SOBRE EL TRÁMITE:** Valor: No tiene costo Forma de pago: No aplica Duración: 60 días Dependencia a la que corresponde realizar la coordinación administrativa del trámite: Dirección de Patrimonio - Grupo de Intervención de Bienes de Interés Cultural, Grupo de Protección de Bienes de Interés Cultural, Grupo de Bienes Culturales Muebles (Segun el caso). **LUGAR AL CUAL DEBE ACUDIR EL CIUDADANO** Entidad: Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

	En ese orden de ideas, como quiera que no se cuenta con un plazo definido por la Dirección de Patrimonio la consultoría y la interventoría solicitan ampliar la suspensión por el término restante del legal establecido, esto es, 39 días[1], so pena de poder reactivar el contrato anticipadamente, dado que el trabajo que se ha realizado por la supervisión de manera conjunta con dicha dependencia ha permitido optimizar los tiempos, no obstante, no se puede poner en riesgo la vigencia del contrato hasta tanto se tenga la aprobación de intervención. Así las cosas y como quiera que hasta la fecha no se cuenta con la aprobación de los proyectos, es posible concluir que no se han superado los motivos de la suspensión, por lo tanto, las partes consideran procedente solicitar ante la oficina de contratos y convenios la ampliación a la suspensión, con la posibilidad de reactivar anticipadamente. En merito de lo expuesto, con la firma de la presente acta las partes acuerdan ampliar la suspensión del contrato del 20 de marzo hasta el 29 de abril de 2024, esto es por TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO, conforme los plazos establecidos en el siguiente enlace: https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-inmueble/patrimonio-arquitectonico/Paginas/Tr%c3%a1mites-y-servicios.aspx En ese orden de ideas, se remitirán las actas de ampliación a la suspensión para proceder con el trámite.
7	
8	

No.	Compromisos	Responsable del compromiso	Fecha de Cumplimiento
1	**Presentar la solicitud de ampliación 1 a la suspensión 1**	**Ministerio de las culturas**	**18 de marzo de 2024**
2	**Suscribir la presente acta como aprobación a la solicitud de ampliación a la suspensión**	**Grupo de Infraestructura Cultural / consultoría / interventoría**	**18 de marzo de 2023**
3	**Suscribir las actas de ampliación a la suspensión como aprobación a la solicitud de ampliación a la suspensión**	**Grupo de Infraestructura Cultural / consultoría / interventoría**	**A mas tardar el 19 de marzo**
4			

[1] Es preciso indicar que se habían solicitado 21 días inicialmente, razón por la que el término que resta de los 60 días es el expresado.

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co